



Grupo
SICOR

El Corte Inglés

Política Corporativa de Cumplimiento Normativo

Aprobada por el Órgano de Administración de

SICOR Seguridad El Corte Inglés

el 10 de septiembre de 2020



| Información importante sobre este documento | |
|---|---|
| Identificación de la Política | <i>Política Corporativa de Cumplimiento Normativo</i> |
| Ámbito territorial de aplicación de la Política | Global |
| Apartado del <i>Código Ético</i> que desarrolla | Apartado I del Código Ético |
| Otras Normas que desarrolla | Ninguna |
| Normas que sustituye | Ninguna |
| Normas que deroga | Ninguna |
| Normas relacionadas | Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo</i> de <i>EL CORTE INGLÉS</i> |
| Unidad de negocio o función a la que afecta | Todas las unidades de negocio y funciones de <i>EL CORTE INGLÉS</i> y de su <i>Perímetro del Sistema</i> |
| Personal al que afecta | Todos los <i>Miembros</i> de <i>EL CORTE INGLÉS</i> y de las <i>entidades de su Perímetro del Sistema</i> y <i>Socios de negocio</i> según corresponda. |
| Responsable principal de su vigilancia | <i>Responsable de Cumplimiento Normativo</i> o <i>Chief Compliance Officer (CCO)</i> |
| Fecha de aprobación | 10/09/2020 |
| Fecha de aplicación | 10/09/2020 |



Índice

Contenido

| | |
|--|-----------|
| 1. Definiciones | 1 |
| 2. Finalidad de la Política Corporativa de Cumplimiento Normativo | 5 |
| 3. Entidades, personas y actividades afectadas | 6 |
| 3.1. Entidades y personas afectadas | 6 |
| 3.2. Actividades afectadas | 6 |
| 4. Medidas organizativas | 8 |
| 4.1. El Órgano de Cumplimiento Normativo | 8 |
| 4.1.1. Composición | 8 |
| 4.1.2. Principales cometidos | 9 |
| 4.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización | 11 |
| 4.2.1. Miembros de la Organización | 11 |
| 4.2.2. El Consejo de Administración y la Alta dirección | 12 |
| 4.2.3. Dirección operativa | 15 |
| 5. Conocimiento y declaración de conformidad | 16 |
| 6. Comunicación de conductas | 17 |
| 7. Consecuencias del incumplimiento | 18 |
| 8. Evaluación y control | 20 |
| 8.1. Evaluación | 20 |
| 8.2. Control y Supervisión | 20 |
| 9. Aprobación, modificación, adhesión y actualización | 21 |

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

EL CORTE INGLÉS/ La Organización: a efectos del *Sistema de gestión de - Cumplimiento Normativo*, incluye a las entidades que conforman el *Perímetro del Sistema*.

Perímetro del Sistema: incluye a EL CORTE INGLÉS y a las entidades que se adhieran a la *Políticas Corporativas* y al resto del *Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo* de EL CORTE INGLÉS, por decisión de su órgano de administración social, que se irán relacionando en el Anexo I.

Consejo de Administración: órgano de administración social de EL CORTE INGLÉS, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta dirección de EL CORTE INGLÉS informa y rinde cuentas.

Comisión de Auditoría y Control: órgano delegado por el *Consejo de Administración* para el seguimiento y atención de materias específicas, entre ellas las que afectan al Cumplimiento Normativo y prevención de riesgos.

Alta dirección: órgano que dirige y controla la gestión operativa de la *Organización*. En El Corte Inglés, S.A., la figura de la Alta dirección reside actualmente en el Consejero Delegado, miembro del Consejo de Administración que ejerce la función ejecutiva.

Responsable de Cumplimiento Normativo o Chief Compliance Officer (CCO): Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo* de la *Organización*.

Dirección operativa: *Miembros de la Organización* que tienen asignada la dirección de Centros, Departamentos o Áreas y que, como primera línea de defensa, son

responsables de implementar las políticas y procedimientos establecidos por EL CORTE INGLÉS, colaborando de forma activa con la Función de Cumplimiento.

Miembros de la Organización: los integrantes del *Consejo de Administración*; de la *Alta dirección*; los directivos; los empleados, tanto en relación fija como temporal o bajo convenio de colaboración, y, en su caso, voluntarios de la *Organización* y cualquier otra persona bajo subordinación jerárquica de los anteriores.

Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del EL CORTE INGLÉS para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

Sujetos afectados por este documento: todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.

Partes interesadas / Grupos de interés: las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II.

Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas: *Miembro de la Organización* que participa en procesos o actividades de negocio que entrañan *Riesgo de Cumplimiento* mayor que bajo de conformidad con las diversas evaluaciones de riesgos de los distintos bloques de normativas identificados.

Política Corporativa de Cumplimiento Normativo: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la "**Política**".

Política Corporativa de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance penal): documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la *Alta Dirección* y el *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS, así como los objetivos estratégicos de la *Organización* de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.

Programa de Cumplimiento: documento que tiene su amparo en la *Política Corporativa de Prevención de la Comisión de Delitos* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno del EL CORTE INGLÉS en materia de Cumplimiento Normativo penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.

Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo: documento que define las bases, objetivos y competencias de la Función de Cumplimiento Normativo de EL CORTE INGLÉS.

Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento: documento regula los cauces de desarrollo de la Función de Cumplimiento Normativo de EL CORTE INGLÉS.

Manual de gestión de Cumplimiento Normativo: documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las estructuras básicas de funcionamiento de la Función de Cumplimiento y su integración en la *Organización*, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos de Cumplimiento*.

Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo: sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos de Cumplimiento* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política Corporativa de Cumplimiento Normativo*, en el *Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo* y en el *Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.

Riesgo de Cumplimiento: riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los *Requisitos de Cumplimiento*. Dentro de los diferentes tipos de *Riesgos de Cumplimiento* se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la *Organización*.

Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por EL CORTE INGLÉS a través de la *Política Corporativa de Cumplimiento Normativo* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión* que le dan soporte.

No conformidad: incumplimiento de un *Requisito*.

Incumplimiento: comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable a EL CORTE INGLÉS. Un incumplimiento, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la *Organización*.

Bloque de Cumplimiento: Se califica como *Bloque de Cumplimiento* normativo cada área o función de la *Organización* cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la *Política de Cumplimiento Normativo* (Centros Comerciales, Almacenes y Plataformas, Compras, Ventas, Venta a Distancia, Fiscal, Jurídica, Financiera, Comunicación, RSC, Construcciones y Mantenimiento, Organización y Métodos, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Marketing, Creatividad, Estudios de Mercado, Cadena de Suministro, Expansión Internacional, Prevención y Seguridad, Prevención de blanqueo de capitales, Desarrollo Corporativo Interno, ECI Empresas, etc.).

2. Finalidad de la Política Corporativa de Cumplimiento Normativo

La presente *Política* desarrolla lo establecido en el Código Ético aplicable a *la Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad de EL CORTE INGLÉS de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios** en materia de **Cumplimiento Normativo**.

Esta *Política* está alineada y representa una línea de continuidad con la cultura de integridad y respeto hacia las normas que EL CORTE INGLÉS ha venido manteniendo y defendiendo, y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas* y de la sociedad.

Se trata, por tanto, de un texto alineado con los objetivos estratégicos de la *Organización* y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento**. Con ello se acredita y ratifica el máximo compromiso del *Consejo de Administración* y de la *Alta dirección* así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

Así, la presente *Política* establece las directrices básicas en materia de Cumplimiento Normativo en la *Organización* y procura la observancia estricta de los compromisos y obligaciones que se proyectan en sus distintas actividades sobre toda la estructura de la *Organización*.

3. Entidades, personas y actividades afectadas

1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen o la tarea que desarrollen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre las de esta *Política*.

Aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, en todo o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de diligencia debida de la *Organización* en su selección de *Terceros* y garantizar así el cumplimiento de las normas en esta materia.

2. Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente *Política* son todas las que realiza la *Organización*, o pueda acometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial, que figuran descritas en el artículo 5 de los Estatutos Sociales de EL CORTE INGLÉS.

En este sentido, esta *Política* es de aplicación a todas las tareas y funciones que vienen ejecutando las Direcciones operativas, Departamentos, Servicios o Áreas, que intervienen en la consecución de dichas actividades, tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función.

No obstante, existen unidades con mayor incidencia o relevancia en Cumplimiento Normativo por las funciones que tienen asignadas, como son los Centros Comerciales, Almacenes y Plataformas, Compras, Ventas, Venta a Distancia, Fiscal, Jurídica, Financiera, Comunicación, RSC, Construcciones y Mantenimiento, Organización y Métodos, Sistemas de

Información, Recursos Humanos, Marketing, Creatividad, Estudios de Mercado, Cadena de Suministro, Expansión Internacional, Prevención y Seguridad, Prevención de blanqueo de capitales, Desarrollo Corporativo Interno, ECI Empresas, etc.

4. Medidas organizativas

1. El Órgano de Cumplimiento Normativo

i. Composición

EL CORTE INGLÉS dispone de un Órgano de Cumplimiento Normativo que tiene atribuidas funciones de Cumplimiento o Compliance y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Sistema* que le da soporte.

El *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS designa la persona del *Responsable de Cumplimiento Normativo (CCO)*, a propuesta de la *Comisión de Auditoría y Control*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

El CCO está asistido por un Comité de Cumplimiento Normativo (*Compliance Committee* o CC) de carácter consultivo.

Adicionalmente, el CCO cuenta con el apoyo del Departamento de Desarrollo Corporativo Interno (DCI) para el trabajo de campo, y de los responsables de las unidades de especial relevancia en Cumplimiento, identificadas en el apartado 3.2. anterior.

En los términos previstos en la *Política*, el CCO goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a requerir la colaboración de *los Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la

obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El CCO desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el resto de documentos que conforman el *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo*.

La independencia del CCO garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Consejo de Administración* y, por lo tanto, la autonomía respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del CCO corresponde en última instancia al *Consejo de Administración* a través de la *Comisión de Auditoría y Control*.

ii. Principales cometidos

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los cometidos generales del *Responsable de Cumplimiento Normativo*:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo de la Organización**, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de *Riesgos de Cumplimiento*.
2. Impulsar la **identificación de las obligaciones de Cumplimiento** a través de los responsables de la diferentes Direcciones operativas y áreas, contribuyendo así a mantenerlas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la Organización*.
3. Impulsar la **identificación y gestión de los Riesgos de Cumplimiento**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.

4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos de Cumplimiento*.
5. Asesorar no sólo al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección*, sino también a cualquier otro *Miembro de la Organización* que lo precise y **realizar informes** a la *Comisión de Auditoría y Control*, al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Cumplimiento*, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
6. **Gestionar el Canal Ético** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
7. **Identificar** debidamente (a través, por ejemplo, de título, fecha, autor, número de referencia...) y en el formato adecuado no sólo **la información** de los pilares **del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo** sino también **la documentación derivada de su ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la *Organización*), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño** del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo* de la *Organización* a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.
9. **Evaluar periódicamente la eficacia** del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo*, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se producen

cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos de Cumplimiento* o en los objetivos de Cumplimiento fijados por la *Organización*.

Los cometidos específicos del CCO en relación con los diferentes aspectos de la actividad de la *Organización* vienen desarrollados en sus respectivas políticas y sistemas de gestión. A las Direcciones operativas, en el contexto de sus respectivas áreas, les corresponde desempeñar directamente o colaborar con el desarrollo de las tareas relacionadas anteriormente.

2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) observen en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas o internas de la *Organización*; (ii) comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento que implique un incumplimiento de normas internas o externas, y (iii) atiendan adecuadamente las indicaciones transmitidas por las acciones de comunicación, concienciación y formación, así como, en su caso, las que puedan recibir del CCO en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

i. Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de:

1. **Conocer, observar y aplicar** lo dispuesto en el **Código Ético de El Corte Inglés**, en esta *Política Corporativa de Cumplimiento Normativo* y en las Políticas Corporativas, normas y procedimientos que les sean de aplicación, declarando su expresa conformidad y adhesión a los mismos.

2. **Comunicar a la mayor brevedad posible**, utilizando los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su tarea, así como las acciones que razonablemente pudieran evitarlo o remediarlo y que no se hayan puesto en práctica.
3. **Asistir a las sesiones de formación** que, en materia de Cumplimiento Normativo, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*.
4. **Colaborar con el Responsable de Cumplimiento**, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudiera solicitar en el marco de su función.

ii. El Consejo de Administración y la Alta dirección

El *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* no sólo respaldan al CCO en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en EL CORTE INGLÉS su *Consejo de Administración* y su *Alta dirección* les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado anterior), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El *Consejo de Administración* es responsable:

1. De **aprobar formalmente la presente Política** -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de **impulsar la adopción e implementación de un Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo** adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Cumplimiento* que puedan incidir en las actividades que desarrolla la *Organización*, asignando su seguimiento a la *Comisión de Auditoría y Control*.
2. De **designar para la implementación de su modelo de Cumplimiento y del Sistema**, un *Responsable de Cumplimiento Normativo*, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, asignándole los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
3. De **recibir, revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes** o reportes facilitados por el CCO, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos de Cumplimiento*, a propuesta de la *Comisión de Auditoría y Control*, del *Responsable de Cumplimiento* o por su propia iniciativa.
4. **Asegurarse del establecimiento de procesos de formación de la voluntad** de la *Organización*, que reduzcan la probabilidad de materialización de aquellos *Riesgos de Cumplimiento* que hayan recibido una valoración superior a baja. El *Consejo de Administración* debe supervisar, a propuesta de la *Comisión de Auditoría y Control*, del CCO o de la *Alta dirección*, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones de la *Organización*.

Las obligaciones descritas del *Consejo de Administración* pueden desarrollarse por medio de la *Comisión de Auditoría y Control*, como órgano delegado para la supervisión, seguimiento y verificación del *Sistema de gestión de Cumplimiento*,

atendiendo a sus competencias de supervisión de la eficacia del control interno de la *Organización*, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

La *Comisión de Auditoría y Control* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se detecte su relevancia en relación con los *Riesgos de Cumplimiento*.

(ii) **Obligaciones de la Alta dirección**

La *Alta dirección* colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la *Organización* y a la aplicación efectiva de la **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan suponer incumplimientos**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la *Organización* y su posición jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de:

1. **Dirigir y apoyar** a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento.
2. **Asegurarse** de que todos ellos las **integran en el desarrollo de sus actividades diarias** en la *Organización*.
3. **Velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos** de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema*.
4. **Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes** para la ejecución eficaz del *Sistema*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

5. **Participar en los procesos de aprobación de la identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos de Cumplimiento*.**
6. **Fomentar** entre los *Miembros de la Organización y Terceros* el **uso de los canales habilitados** para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

iii. Dirección operativa

Las Direcciones de Centros y Departamentos son responsables de cumplir con las políticas, normas y procedimientos establecidos por *la Organización*, así como actuar de forma ética y responsable en todo momento.

En este sentido, será la encargada:

1. De **mantener un entorno de control efectivo**, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación.
2. De **vigilar que la implementación de los controles de Cumplimiento** sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.
3. De **hacer participar y coordinar las personas a su cargo** para la efectividad de las acciones dirigidas a difundir la cultura de Cumplimiento y prevenir cualquier acción irregular, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, tal como se regula en el *Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento*.

5. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se difunde y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en la intranet y la web corporativa, con acceso a todos *los Miembros de la Organización*, de EL CORTE INGLÉS.

Asimismo, EL CORTE INGLÉS pondrá la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de la web corporativa.

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a los *Riesgos de Cumplimiento* identificados en las evaluaciones realizadas para los diferentes bloques de actividad, se solicitará su declaración periódica de conocimiento y adhesión tanto de la presente *Política*, como de la Política corporativa que le sea de aplicación por razón del principal riesgo al que se enfrenta.

6. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* **tienen la obligación** de **informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurran en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer un ***incumplimiento***, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, la *Organización* se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de Cumplimiento Normativo podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**, que van desde el simple reporte al superior jerárquico quien habrá de proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel de responsabilidad adecuado, así como a través del Canal Ético de EL CORTE INGLÉS.

En particular, y sin perjuicio de otras vías existentes en la *Organización* para consultar o denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna de EL CORTE INGLÉS, existe un **buzón ubicado en la web corporativa** al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>

Del mismo modo, EL CORTE INGLÉS cuenta con una **dirección de email** a tales efectos:

etica@elcorteingles.es

o la siguiente **dirección postal**:

El Corte Inglés, S.A.
Responsable de Cumplimiento Normativo
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

7. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS así como en el *Programa de Cumplimiento*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 6 ("*Comunicación de conductas*") de esta *Política*.

Recibida una comunicación por el Canal Ético, si se acredita un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial de EL CORTE INGLÉS, o de cualquier legislación aplicable, se actuará inmediatamente, conforme al Procedimiento que lo regula, dándose traslado de las conclusiones por el *Responsable de Cumplimiento* a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso, dentro del marco jurídico-laboral vigente.

La actuación disciplinaria podrá afectar, no sólo a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier empleado que, habiendo tenido conocimiento de la irregularidad, no haya seguido los procedimientos establecidos por la *Organización* para su prevención y respuesta.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para el análisis y la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación y el resto del marco jurídico-laboral vigente.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, manteniendo la proporcionalidad con la gravedad de los hechos de

los que traigan causa, informando si procede a los representantes Legales de los trabajadores.

Cuando el CCO investigue y confirme la contravención de los principios éticos de EL CORTE INGLÉS, en relaciones con *Socios de negocio o terceros*, propondrá a las áreas contratantes la terminación de la relación. Del mismo modo, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de modificar un procedimiento de trabajo o una línea de actuación de la *Organización*, lo informará a la *Dirección operativa* y/o a la *Comisión de Auditoría y Control*, para que puedan acometerse las medidas oportunas. Si la trascendencia de la materia lo requiere, a través de la *Comisión de Auditoría y Control* se propondrá al *Consejo de Administración* las medidas a adoptar, que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En el caso que se confirme que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será informada de inmediato a la *Comisión de Auditoría y Control* y, en su caso, al *Consejo de Administración*, y será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto. EL CORTE INGLÉS facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas.

8. Evaluación y control

1. Evaluación

El CCO evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la *Política* y el *Sistema de gestión* que la desarrolle e informará del resultado a la *Comisión de Auditoría y Control* y al *Consejo de Administración*.

El CCO será el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta *Política*, con base en los cometidos asignados en el apartado 4, y siguiendo lo establecido en el *Estatuto* y el *Reglamento de la Función de Cumplimiento*.

2. Control y Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará la adecuación y la eficacia de las medidas aplicadas en el *Sistema de gestión de Cumplimiento Normativo* para supervisar el cumplimiento de las normativas aplicables a las distintas actividades de la *Organización*, emitiendo el informe correspondiente que se elevará a la *Comisión de Auditoría y Control*.

9. Aprobación, modificación, adhesión y actualización

La **aprobación** de esta *Política*, así como su **modificación**, en su caso, son competencia del *Consejo de Administración* de EL CORTE INGLÉS.

La **adhesión** a la misma de las entidades que forman parte del *Perímetro del Sistema* habrá de formalizarse mediante decisión del *Consejo de Administración* correspondiente.

Esta *Política* habrá de mantenerse **actualizada** en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa consulta con el Comité de Cumplimiento (CC), a la *Comisión de Auditoría y Control*, quien la elevará, en su caso, al *Consejo de Administración* para su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

POLÍTICA CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Primera Versión

Fecha aprobación: 25/02/20

Ref. Doc. Cumplimiento: 14/2020

Fecha revisión

Conformidad

Prop. Modificación

Anexos



Anexo I

Entidades adheridas a la *Política Corporativa de Cumplimiento Normativo* de EL CORTE INGLÉS

| Entidades adheridas a la <i>Política Corporativa de Cumplimiento Normativo</i> | |
|---|--|
| Denominación | Órgano competente de adopción del acuerdo y fecha |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



Anexo II

Principales partes interesadas o grupos de interés considerados en relación con el Sistema de Gestión de Cumplimiento de El Corte Inglés, S.A.

| Principales partes interesadas o grupos de interés en relación con el <i>Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo</i> | |
|--|--|
| Nivel 1: Denominación | Nivel 2: Denominación |
| Empleados | Empleados Órganos de Representación legal de los Trabajadores Sindicatos |
| Capital | Accionistas Tenedores de bonos y pagarés |
| Clientes | Clientes particulares Clientes empresas Clientes institucionales |
| Socios Comerciales | Proveedores de bienes Proveedores de servicios Colaboradores en acciones comerciales |
| Sociedad | Asociaciones de Consumidores Asociaciones vinculadas a protección medioambiental ONGs y fundaciones Colectivos y minorías |
| Comunidad Empresarial | Asociaciones vinculadas a la actividad comercial Asociaciones vinculadas a Cumplimiento Normativo Competidores |

| | |
|---------------|---|
| Instituciones | Administraciones Nacional, Autonómicas y Locales Organismos reguladores (CNMV, CNMC, etc) Reguladores Organismos internacionales |
|---------------|---|